



RESOLUCIÓN N° 005550 DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR DE FORTALECIMIENTO PARA LOS APRENDICES VOCEROS DE LOS 16 CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la Cedula No. **71.339.261**, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA**, cargo en el que fue nombrado mediante la **Resolución No. 002630 del 02 de diciembre de 2014** y posesionado mediante el **Acta No 000165 del 02 de diciembre de 2014**, actuando en nombre y representación del SENA, Regional Antioquia con **NIT: 899.999.034-1**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 24 del decreto 249 de 2004 y en virtud de la delegación del Director General por la cual se le faculta para celebrar contratos y ordenar pagos, y

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución 0452 de 2014 se adopta la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz "Vive el Sena" del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, la cual determina que el Bienestar del Aprendiz es el conjunto de condiciones y posibilidades que permiten potenciar y maximizar los conocimientos y las competencias que se desarrollan en el proceso de formación y en la participación como miembro de la comunidad educativa del Sena.
2. Que la Resolución 0452 de 2014 es el marco referencial en el que se fundamenta el fortalecimiento de las dimensiones psicológicas, físicas y sociales del Aprendiz, además de actitudes y aptitudes que apuntan al desarrollo humano y a la formación integral de los aprendices.
3. Que el Bienestar del Aprendiz es fundamental en los programas de formación profesional integral ofrecidos por la entidad, que compromete a la institución y a los directores regionales como responsables de la implementación y ejecución de la Política de Fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz.
4. Que por medio de la Política de Bienestar, se adoptan los Componentes Estratégicos de Convivencia, por medio del cual se fomenta ambientes de convivencia y participación social a través de espacios de reflexión como actores activos en la construcción de una paz duradera y estable, enfocada en la formación profesional integral.
5. Que el Despacho de la Dirección Regional, requiere generar un espacio en el que los aprendices fortalezcan habilidades que les permitan ser líderes de sus propias vidas y a partir de este proceso generar un fortalecimiento del liderazgo para el servicio y la construcción de la paz.
6. Que la construcción de una sociedad en equilibrio donde las oportunidades estén al alcance de todos y en la que cada sujeto pueda desarrollarse de manera íntegra y exitosa es un objetivo que puede alcanzarse desde el trabajo consciente y amoroso de aquellos que teniendo acceso permanente a las oportunidades enfocan su liderazgo en el servicio luego de un empoderamiento personal que permite el desarrollo del ser y la puesta en marcha de acciones que desde la individualidad puedan transformar vidas y comunidades.
7. Que empoderar a aquellos que creen en su fuerza interior y usan cada herramienta que descubren en pro del servicio, resulta valioso y permite construir sujetos libres, dispuestos, conscientes, creativos y coherentes con la premisa de CAMBIAR EL MUNDO Y CONSTRUIR PAZ.
8. Que la Regional Antioquia en su presupuesto para la vigencia 2018, cuenta con los recursos necesarios para la contratación indicada.
9. Que dada la necesidad de contratar este servicio, el SENA Regional Antioquia, contratará de manera directa la prestación de servicios para la realización del Taller liderazgo inspirador de fortalecimiento para los aprendices voceros de los 16 centros de formación de la Regional Antioquia.
10. Que una vez analizado el análisis del sector y del mercado con la necesidad de la entidad por tratarse de un servicio de una naturaleza intelectual resulta procedente contratar bajo la modalidad de contratación directa a una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o amparada por la protección de derechos de autor como parte de la propiedad intelectual.
11. Que en el caso que nos ocupa No es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no obstante la entidad verificará que la propuesta se encuentre conforme a los precios del mercado y que cumpla con el objetivo propuesto por la entidad.
12. Que en la política de bienestar al aprendiz (ver en compromiso) y su normativa allí contenida, se hace un llamado al trabajo relacionado con la construcción de una sociedad en equilibrio donde las oportunidades estén al alcance de todos y en la que cada sujeto pueda desarrollarse de manera íntegra y exitosa. Objetivo que puede alcanzarse desde el trabajo consciente y amoroso de aquellos que teniendo acceso permanente a las oportunidades enfocan su liderazgo en el servicio luego de un empoderamiento personal que permite el desarrollo del ser y la puesta en marcha de acciones que desde la individualidad puedan transformar vidas y comunidades.



RESOLUCIÓN N° 005550 DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR DE FORTALECIMIENTO PARA LOS APRENDICES VOCEROS DE LOS 16 CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

13. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 articulado 2ª literal g) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa, la presente contratación se regirá por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 ya mencionados.

14. Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 sobre contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

15. Que se reitera, con base en la ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, estableciendo en su artículo 2° el listado de modalidades de selección del contratista dentro de las cuales en el numeral 4° determinó como cuales los literales, g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;(...)

16. Que la causal a través de la cual se pretende adelantar por parte del SENA, Regional Antioquia, se materializa de la siguiente manera: 1. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; complementada por el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

17. Que la presente contratación directa presenta como objetivo general crear un espacio en el que los aprendices fortalezcan habilidades que les permitan ser líderes de sus propias vidas y a partir de este proceso generar un fortalecimiento del liderazgo para el servicio y la construcción de la paz, bajo objetivos específicos de fortalecer la responsabilidad del discurso interno en cada uno de los participantes, empoderar a cada participante a partir de su proyecto personal para la construcción de un proyecto colectivo, generar un espacio de construcción personal y colectiva donde se trabaje el agradecimiento y la relación coherente entre lo que se piensa y se hace instaurar la Cultura Ganadora en cada centro de formación, promoviendo espacios de formación y crecimiento personal que aporten directamente al desarrollo integral de los aprendices bajo generación de experiencias que permitan el fortalecimiento de la individualidad para posteriormente trabajar en el desarrollo de proyectos que involucren seres igual de valiosos, mediante ejercicios introductorios a la temática, camino al inconsciente, autorretrato, empoderamiento, agradecimiento, coherencia, propósito, creer en mi con todo el corazón, los miedos salen del cerebro, el valor del corazón, éxito integral, construcción colectiva, soy luz. Inspiro, obteniendo como producto Cartilla con el proyecto y pequeños ejercicios prácticos que guíen el proceso de socialización permitiendo a cada aprendiz ser líder replicador del liderazgo no solo a nivel SENA sino en espacios de desarrollo externos.

18. Que la presente contratación se regirá por lo dispuesto en lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015 como ya se hizo mención anteriormente.

19. Que de acuerdo a la clasificación del servicio de conformidad con lo establecido en el catálogo de Naciones Unidas se requiere contratar el siguiente servicio y actividades afines:

CODIGOS UNSPSC 80100000				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(F) SERVICIOS	(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(10) SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	(00) SIN ESPECIFICAR	(00) NO SE TIENE

CODIGOS UNSPSC 80111500			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(80) SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(11) SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	(15) DESARROLLO DE RECURSO HUMANO	(00) NO SE TIENE

CODIGOS UNSPSC 86132000			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
(80) SERVICIOS EDUACTIVOS Y DE FORMACIÓN	(13) SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	(20) SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN	(00) SIN DETERMINAR



RESOLUCIÓN N°

DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR DE FORTALECIMIENTO PARA LOS APRENDICES VOCEROS DE LOS 16 CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

20. Que el Despacho de la Dirección Regional del SENA en Antioquia cuenta con los recursos necesarios para ordenar el pago de la presente contratación por la suma de TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000), incluyendo impuestos, contribuciones y demás costos inherentes al proceso, de acuerdo con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 20418 del treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Por lo tanto, y para dar aplicación estricta a los principios de la Función Administrativa y al Plan de Bienestar al Aprendiz 2018, cumpliendo así con los claros mandatos Constitucionales y legales que rigen al respecto, esta Dirección Regional del SENA, procede a:

RESOLVER:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el pago de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, incluyendo impuestos, contribuciones y demás costos inherentes al proceso, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR DE FORTALECIMIENTO PARA LOS APRENDICES VOCEROS DE LOS 16 CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA**, que tendrá una duración de **CINCO (5) MESES DESDE EL MOMENTO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, en los dieciséis (16) centros de formación de la Dirección Regional en el departamento de Antioquia, acorde con, las especificaciones establecidas en los estudios previos y la oferta presentada por la parte contratista en su calidad de tallerista.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR a la tallerista **MARTA MARIA CARDOZO CARDOZO**, identificada con número de cédula de ciudadanía Nro. 43.601.161 como responsable de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TALLER LIDERAZGO INSPIRADOR DE FORTALECIMIENTO PARA LOS APRENDICES VOCEROS DE LOS 16 CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA 2018** de acuerdo al objeto contractual acorde a las condiciones de la oferta presentada a la Dirección Regional Antioquia del Sena dentro de los plazos establecidos y las referencias acordadas.

ARTÍCULO TERCERO: EFECTUAR El pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, el cual se deberá realizar a nombre de **MARTA MARIA CARDOZO CARDOZO**, mediante Certificación Bancaria que indica que se consignará a la cuenta de ahorros del **Banco Bancolombia N°101-726871-87**, cuyo titular es el contratista con documento de identidad de cédula de ciudadanía número 43.601161 aportada a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOMBRAR a la persona encargada de la Coordinación Regional de Formación para que se encargue de realizar la convocatoria del Taller en los 16 centros de acuerdo a los perfiles de liderazgo y a los objetivos generales, específicos y metodología planteada, profesional(es) encargado(s) deberá(n) reportar a esta Dirección las irregularidades que detecte en este proceso.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que los estudios previos, cotización o propuesta económica, certificado de disponibilidad presupuestal, cronograma de trabajo del taller, Plan de Bienestar al Aprendiz mediante Resolución 0452 de 2014 y Política de Bienestar versión 2018 según compromiso son parte integrante de esta Resolución y por lo tanto se deberán cumplir en su literal contenido.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, 10 JUL 2018


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL

Vo Vo.Bo.: Patricia Aristizabal, Coordinadora Regional de Formación Profesional, Dirección Regional
Proyectó: Ines Elena Montoya G. Líder en Contratación, Grupo Apoyo Administrativo Mixto Dirección Regional 